



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 30355. LEY DE PROMOCION Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR y PROMUEVE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA.

Los congresistas de la República quienes suscriben, a iniciativa de la congresista **KELLY ROXANA PORTALATINO ÀVALOS**, miembro de la Bancada Parlamentaria **PERÚ LIBRE**, de conformidad con lo señalado en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 30355. LEY DE PROMOCION Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR y PROMUEVE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA.

Artículo 1.- Objeto

La presente ley, tiene por objeto modificar el artículo 8 de la ley 30355 Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar y Promueve la Producción Orgánica o Ecológica.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ley tiene finalidad fortalecer la Agricultura Familiar y Promover la Agricultura Orgánica o Ecológica en favor de la población a consumir productos orgánicos para priorizar la salud personal asimismo disminuir significativamente daños al medio ambiente y la tierra de cultivo.

Artículo 3.- Modificación del artículo 8 de la Ley 30355

Modifíquese el artículo 8 de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar y Promueve la Producción Orgánica o Ecológica, con el siguiente texto: y se incorpore el literal d, quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 8. Promoción de la agricultura familiar

La promoción de la agricultura familiar se realiza:

(...)

d. La promoción de la producción orgánica o ecológica.

El Ministerio de Agricultura y Riego promociona, a través de sus órganos competentes especializados y facilitan la asistencia técnica para la producción de productos orgánicos o ecológicos, en el uso de abonos orgánicos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Vigencia

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, 19 de diciembre de 2023



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 22/12/2023 13:17:51-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2023 14:22:24-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/12/2023 12:16:58-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/12/2023 18:26:41-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/12/2023 09:21:24-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/12/2023 15:38:40-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/12/2023 15:39:37-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **diciembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6725/2023 CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
1. AGRARIA



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La pandemia COVID-19 evidenció las brechas que tiene el Estado respecto a la agricultura familiar, cuyos objetivos y fines no alcanzan a cumplir los propósitos de la promoción, además del desarrollo de la agricultura familiar que impulsen la producción orgánica o ecológica.

Realizamos la presente justificación con la finalidad de determinar la modificación planteada, dado que, a pesar de la existencia de la ley de agricultura familiar, no ha impactado ni tampoco se ha obtenido los resultados esperados.

El apoyo hacia la promoción de una dieta alimenticia compuesta a base de productos orgánicos o ecológicos, es de trascendental importancia, empero, para ello se requiere atender con asistencia técnica de manera permanente hacia los productores por parte del Ministerio de desarrollo agrario y riego, distribuido entre sus órganos competentes, con la finalidad de que estos se comprometan a desarrollar esta forma de organización en el sector agrario; por tal motivo, resulta imperante regular con precisión en el marco de la referida ley a fin de, utilizar abonos orgánicos, desarrollar la capacidad de producir productos orgánicos y saludables mejorando indirectamente la salud de las personas, pues, además colabora con detener significativamente daños hacia el medio ambiente y a la tierra de cultivo.

1.1. ¿Qué es la agricultura orgánica?

De acuerdo con la Organización de las naciones unidas para la alimentación y la agricultura (FAO), «Existen muchas explicaciones y definiciones de la agricultura orgánica, pero todas coinciden en que se trata de un método que consiste en la gestión del ecosistema en vez de en la utilización de insumos agrícolas. Un sistema que comienza por tomar en cuenta las posibles repercusiones ambientales y sociales eliminando la utilización de insumos, como fertilizantes y plaguicidas sintéticos, medicamentos veterinarios, semillas y especies modificadas genéticamente, conservadores, aditivos e irradiación. En vez de todo esto se llevan a cabo prácticas de gestión específicas para el sitio de que se trate, que mantienen e incrementan la fertilidad del suelo a largo plazo y evitan la propagación de plagas y enfermedades»¹

¹ Organización de las naciones unidas para la alimentación y la agricultura (FAO). Disponible en: <https://www.fao.org/organicag/oa-faq/oa-faq1/es/>

Por su parte, la empresa industrial Proquinsa, señala que la «La agricultura orgánica es un sistema de producción que trata de utilizar al máximo los recursos de la finca, dándole énfasis a la fertilidad del suelo y la actividad biológica. Al mismo tiempo, trata de minimizar el uso de los recursos no renovables y de no utilizar fertilizantes y plaguicidas sintéticos para proteger el medio ambiente y la salud humana»².

En la misma línea, Promperú, maneja la acepción de que, «La agricultura ecológica es una agricultura respetuosa con el medio ambiente. Su objetivo principal es que el cultivo y elaboración de productos alimenticios se realice utilizando al máximo los recursos naturales y evitando el uso de agentes químicos o sintéticos. Este sistema productivo promueve en el largo plazo, el equilibrio sostenible de factores ecológicos, económicos y sociales»³.

De esto se puede inferir entonces que, el fortalecimiento de la agricultura familiar es una actividad que guarda concordancia con el desarrollo armónico del medio ambiente, pues dicha actividad, apuesta por el desarrollo social y económico de los productores agrarios, dedicados a la agricultura endógena, socialmente hablando.

1.2. La Crisis Alimentaria.

El mundo se enfrenta a una seria crisis alimentaria, a consecuencia de un conjunto de acontecimientos que se vienen desencadenando a raíz del cambio climático, la crisis económica, además de las guerras; cuyo impacto en la existencia del ser humano de pronóstico reservado.

De acuerdo con la Organización de las naciones unidas para la alimentación y la agricultura, en el año 2022, el número de personas en situación de inseguridad alimentaria aguda aumentó hasta los 258 millones en 58 países⁴.

En base a ello se propone la modificación del artículo 8 de la ley 30355, Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar y promueve la producción orgánica o ecológica, cuyo objetivo es lograr una a alimentación saludable y como consecuencia mejorar la calidad de vida de las familias, disminuyendo significativamente la anemia en el sector rural además de orientar las acciones de las entidades competentes, en los diferentes niveles de gobierno

² PROQUINSA. Disponible en: <https://proquinsa.com/2021/09/02/que-es-la-agricultura-organica/>

³ PROMPERÚ (2018). Disponible en: <https://peru.info/es-pe/comercio-exterior/noticias/7/29/acciones-de-la-agricultura-ecologica-en-peru>

⁴ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAD PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO) (2023). Disponible en: <https://www.fao.org/newsroom/detail/global-report-on-food-crises-GRFC-2023-GNAFC-fao-wfp-unicef-ifpri/es>

(nacional, regional y local) con enfoques multisectoriales transversales, sujetos a políticas públicas orientadas a mejorar el acceso y consumo a los productos naturales, de esta manera se garanticen la protección social y bienes de las familias y comunidades dedicadas a la agricultura con un manejo sostenible de la tierra.

Al igual que el agua y el aire, los alimentos son indispensables para la vida de las personas, no únicamente para sobrevivir, la cual es su función principal, sino que se constituye en la base para poder progresar. Sin alimentos, truncas el porvenir de la humanidad. Cuando hablamos de seguridad alimentaria, no únicamente hacemos referencia a la lucha contra el hambre, sino también, inevitablemente lo asociamos a la mejora de la salud pública y la lucha frontal que permita erradicar la pobreza. Para Latinoamérica, la política más antigua es el Derecho a la alimentación, reconocido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, luego incluido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1976. Es decir, se trata de un derecho reconocido como derecho humano fundamental; en tal sentido nuestros Estados están obligados a proporcionar y garantizar los insumos esenciales para la producción y desarrollar una productividad sostenible, fortalecer las capacidades para proporcionar servicios y productos básicos, facilitar acceso a instrumentos financieros y servicios digitales. Proponemos al mismo tiempo, que nuestros pueblos logren la soberanía alimentaria, desarrollen soluciones tomando como referencia la mejora de los medios de producción, la vida de los agricultores, entender la cosmovisión andina, fortalecer los liderazgos de las mujeres y empoderar a la juventud.

2. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La iniciativa legislativa propuesta no demanda recursos al erario nacional, dado que no contraviene el principio de equilibrio presupuestal o financiero previsto en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú; por tanto, no irrogará gasto público.

En cuanto a los beneficiarios directos serán los miembros del grupo familiar, de los productores agrarios, quienes vienen siendo afectados por el cambio climático, la crisis económica como, la inflación y la recesión reconocida por el gobierno de turno y por los elevados precios de los fertilizantes que se encuentran hoy en día en los mercados ya sea nacionales como internacionales, siendo estos determinantes en la siembra de productos de primera necesidad, los cuales sustentan la canasta familiar.

Asimismo, el sector agrario se verá beneficiado en parte con este alivio económico, dado que las medidas implementadas por el actual gobierno, no son garantía de nada, peor aún con un ministerio de economía que se encuentra a la deriva, señalando un día que no habrá recesión, reconociendo al otro que sí hay recesión, generando desconfianza en los inversionistas y más aún, dejando vulnerable a las familias agricultoras, a su suerte y víctimas de la especulación.

3. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN

La aprobación de la presente iniciativa Legislativa permitirá ampliar la protección a los productores de la agricultura familiar, frente a una devastadora irrupción del fenómeno del niño global, cuyas consecuencias son incalculables, al mismo tiempo hacer frente a las sequías que vienen ocurriendo en gran parte del país, la falta de fertilizantes y los elevados precios en el mercado; además permitirá contar con un instrumento legal que permita cerrar algunas brechas producidas a consecuencia de los factores ambientales, como económicos, señalados; cuyas secuelas aún vienen ocasionando un desorden dentro de la economía familiar como en el sector agricultura.

Por otro lado, la presente iniciativa legislativa se incorpora a las medidas otorgadas mediante los Decretos de Urgencia 019-2022 mediante el cual se establece una disposición complementaria modificatoria del Decreto de Urgencia 108-2021, sobre medidas extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los productores agrarios, las cuales podrán hacerse efectivas hasta el 31 de diciembre de 2022.

4. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL.

4.1. Agenda legislativa

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la Agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024, aprobada mediante Resolución legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR, Resolución que aprueba la Agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024, cuyos objetivos se vinculan de acuerdo al Segundo objetivo, sobre equidad y justicia social, política de Estado número 15, sobre promoción de la seguridad alimentaria y nutrición; así como también dentro del tema 72 seguridad alimentaria. A su vez, vinculada al objetivo

tercero, sobre la competitividad en el país, política de Estado 23, sobre política de desarrollo agrario y rural, tema 96, sobre promoción de determinados cultivos agrícolas.

4.2. Acuerdo nacional

La presente iniciativa legislativa la ubicamos dentro del marco de la vigésimo tercera Política de Estado la cual forma parte integrante del Acuerdo Nacional la política de desarrollo agrario y rural, el cual señala: «Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural.

Con este objetivo el Estado: (a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riegos, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales»⁵.

⁵ **ACUERDO NACIONAL.** «23. Política de desarrollo agrario y rural». Disponible en: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/23-politica-de-desarrollo-agrario-y-rural/>